



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 7746, (V. Y U.), DE 2014, QUE OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 17 INCISO QUINTO DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011 A PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN EL SENTIDO QUE INDICA./

SANTIAGO, 31 JUL 2017

RESOLUCION EXENTA N° 009085,
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- La Resolución Exenta N° 7746, (V. y U.), de 2014, que otorga subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 a persona que indica de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
- El Oficio Ord. N° 837, de fecha 29 de mayo de 2017, del Secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del L.B. O'Higgins, que solicita modificar la Resolución del Visto b) precedente en el sentido de cambiar la modalidad del subsidio asignado a la Sra. Rosa Valenzuela González, Cédula de Identidad N° 8634488-2, y

CONSIDERANDO:

- Que, según consta en el Oficio del Visto c) precedente, a la Sra. Valenzuela González le fue asignado un subsidio en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida;
- Que, el subsidio otorgado a la beneficiaria señalada precedentemente no ha sido aplicado y que el año 2015 adquirió un terreno, en conformidad al D.L. N° 2695, de 1979, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Ley N° 19.455;
- Que, la Sra. Rosa Valenzuela González, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, vigente al año 2014, en la actualidad acredita que cuenta con dominio vigente a su nombre de una propiedad donde podrá aplicar un subsidio en la modalidad Construcción en Sitio Propio, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCION:

Modifícase la Resolución Exenta N° 7746, (V. y U.), de 2014, en el sentido de agregar la siguiente frase al final del Resuelvo 1, inmediatamente después del vocable "reglamento":

" , o para Construcción en Sitio Propio, según los montos máximos de la comuna de aplicación, a los que se podrá adicionar los subsidios complementarios correspondientes, y los montos para el pago de los servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización de Obras."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



OLINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGION DEL L.B. O'HIGGINS
- SEREMI DE V. Y U. REGION DEL L.B. O'HIGGINS
- DITEC

- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

IVÁN LEONHARDT CARDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO